

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**76****MADRID NÚMERO 17**

## EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal al número 1.291 de 2010, a instancias de la comunidad de propietarios del paseo de los Jesuitas, número 52, contra don Fernando Gabriel Losino y doña Isabel Nogal Neves, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2010, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a 15 de octubre de 2010.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez de primera instancia del número 17 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 1.291 de 2010, a instancias de la comunidad de propietarios del paseo de los Jesuitas, número 52, representada por el procurador señor Álvarez-Buylla y Ballesteros y asistida de la letrada doña María Jesús Castaño Tejero, contra don Fernando Gabriel Losino y doña Isabel Nogal Neves, en rebeldía procesal.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Álvarez-Buylla y Ballesteros, en nombre y representación de la comunidad de propietarios del paseo de los Jesuitas, número 52, de Madrid, frente a don Fernando Gabriel Losino y doña Isabel Nogal Neves, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 1.765,25 euros, más el interés legal de esta suma desde la fecha de presentación de la demanda.
2. Condenar y condeno a los demandados al abono de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Debiendo constituir el depósito exigido en la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Fernando Gabriel Losino y doña Isabel Nogal Neves, para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 13 de julio de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/6.814/11)

